Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 No. 14-33

AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-045-2016-00977-00 de JORGE HUMBERTO VACA ARAGÓN contra DELIA MARIA PEREZ LUQUEZ. En tal virtud la suscrita Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en la Página de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) El señor JORGE HUMBERTO VACA ARAGÓN identificado con la CC. N° 4.263.957 de Somondoco, parte actora, quien confiere poder al profesional del derecho JUAN CRISTOBAL DÍAZ LÓPEZ identificado con C.C. No. 1.015.408.436 de Bogotá y T.P. 209.952 del C. S. de la J. para hacer postura por cuenta del crédito por valor de **CIENTO SIETE MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($107.020. 067.oo)**

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-660900** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; el cual se encuentra ubicado en el 1) CARRERA 76 35 C-11 INT 1 APTO 401, 2) KR 75D 36C 11 SUR BQ 5 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL). **CABIDA Y LINDEROS:** APARTAMENTO 401 DEL BLOQUE 5 SUPERMANZANA 7 CON UN AREA PRIVADA DE 68.305 M2. LINDA.NORTE:EN 3'65 MTS Y 4.06 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. EN 4.20 MTS CON EL HALL DE LA ESCALERA,EN 0.10 MTS CONEL DUCTO DE VENTILACION.SUR: EN 5.025 MTS Y 3.905 MTS CON EL VACIO OVUELO DE LA ZONA VERDE QUE DA AL PARQUEADERO DE LA CARRERA 76 EN 0.10 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION. ORIENTE: EN 7.00 MTS 1.80 Y 0.50 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE.QUE DA ALA CARRERA 76 OCCIDENTE: EN

4'605 MTS CON EL HALL DE LA ESCALERA.EN 2.545 MTS Y 1.15 MTS CON EL APTO 402EN 4.00 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION NADIR:CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 301 CENIT:CON EL TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.....

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de BARRERO GRANGER MAXIMILIANO y UNIGARRO BARRERO EMMA EUNICE a: PEREZ LUQUEZ DELIA MARIA, mediante COMPRAVENTA con ESCRITURA 240 del 18-01-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C., según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 005.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-660900** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO CINUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINETA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($157.153.500.oo)** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($110.007.450.oo),** previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **SESENTA YDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($62.861.400.oo).**

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y como quiera que se presentó un sobre cerrado se procede a abrirlo para verificar si se cumplen los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P; el despacho NO tiene en cuenta la postura allegada por JORGE HUMBERTO VACA ARAGÓN, toda vez que la misma es inferior a la base de la licitación, esto es, del 70% del avalúo del bien y el poderdante carece de facultad para ofertar por un valor superior.

En efecto de acuerdo al poder allegado, se faculta al profesional del derecho para hacer postura por el valor del crédito liquidado, el cual asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.020.067) y el 70% del avalúo del bien equivale a CIENTO DIEZ MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($110.007.450.oo), luego claramente se advierte que la postura no se ajusta a los lineamientos del legislador; aunado a que si bien el apoderado allego memorial haciendo postura por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000) el poder conferido no le otorgaba faculta para ofrecer tal suma.

EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: **NO ACEPTAR la oferta** presentada por JORGE HUMBERTO VACA ARAGÓN, por no cumplir con los presupuestos de ley.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá realice la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:19 A.M. y se autoriza expedición de la misma, quedando su registro en audio y video para los fines pertinentes.

La Juez;

-Firma electrónica-
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS.

Firmado Por:

Paola Andrea Rojas Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 07 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eecc4d24f11ce715c2fc25eab2fcecc33d0dea1d89dddb0b3ecc6388fcefcc20
Documento generado en 28/02/2022 10:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica